



Auto No. **0348**

Coconuco, Puracé ©, diciembre primero (1) de dos mil veintitrés (2023).

Asunto: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
Demandante: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA.**
Demandado: JOHN OSWALDO MALTE
Radicación: 19-585-4089-001-**2019-00065-00.**

Con fecha noviembre 9 de 2023, se allegó vía correo electrónico institucional por parte del mandatario judicial de la entidad demandante, Dr. **Harry Francisco Gamboa Velásquez**, memorial de renuncia del poder, adjunto con memorial de renuncia de fecha 21 de septiembre de 2023, certificación de recibido por la entidad y la constancia de envío por correo electrónico.

Revisados los documentos, se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el art. 76 del C.G.P., y se procederá a aceptar la renuncia presentada por la señora apoderada de la entidad demandante.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Puracé - Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el Dr. **HARRY FRANCISCO GAMBOA VELÁSQUEZ**, como apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA.

SEGUNDO: Por la fecha de presentación del memorial de renuncia al Juzgado, no se tendrán en cuenta los cinco (5) días que refiere el artículo 76 del C.G.P.

N O T I F I Q U E S E

El Juez,

WILLSON HERNEY CERON OBANDO

2019-00065-00.
WHCO/whco.